

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se especifican.

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima.2 de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se se procede a la convocatoria de la constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se relaciona (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, en los términos recogidos en la convocatoria, la lista definitiva de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, al mencionado proceso de constitución de la Bolsa Única Común, en las siguientes categorías profesionales:

3014 ENCARGADO/A DE ALMACÉN
3020 ANALISTA DE LABORATORIO
4100 AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES
4080 OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS
5033 PERSONAL ASISTENTE RESTAURACIÓN
5050 AUXILIAR SANITARIO

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la página web del Empleado@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 7 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.